



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 23 NOV. 2022

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00954-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: PABLO JOSE SUAREZ PAEZ.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **PABLO JOSE SUAREZ PAEZ**, por las siguientes cantidades:

Pagaré 4705946545.

1. Por la suma de **\$49.493.621.00, M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
3. La suma de **\$3.900.528.68, M/cte.** Por concepto de intereses de plazo.

Pagaré 5446000002360538.

1. Por la suma de **\$1.898.966.00, M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
3. La suma de **\$271.340.00, M/cte.** Por concepto de intereses de plazo.

Pagaré 5434210086630753.

1. Por la suma de **\$1.985.955.00, M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
3. La suma de **\$276.681.00, M/cte.** Por concepto de intereses de plazo.

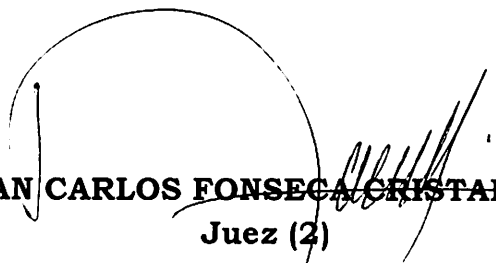
Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C. G. del P., o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica a la profesional del derecho Dra. **LEONOR ORTIZ CARVAJAL**, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0__ Fijado ho <u>24</u> <u>NOV.</u> 2022 a la hora de las 8:00 AM LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria
--